

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO CONSISTENTE EN JORNADAS DE CAPACITACIÓN Y SEGUIMIENTO AL PROGRAMA ESCUELA VERDE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ING. TOMÁS JESÚS ÁVILA ARGÁEZ, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y POR LA OTRA, EDUCACIÓN, SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE, S.C., REPRESENTADA POR EL C. LIC. FREDIE ALBERTO SOIS ALCOCER, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

I. DECLARA "LA SECRETARÍA" bajo protesta de decir verdad, que:

I.1 De conformidad con los artículos 1, 2, fracción I, y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo Federal, con las atribuciones que le tiene conferidas el artículo 32 Bis del propio ordenamiento legal citado y las demás que le confieren expresamente las leyes y reglamentos.

I.2 El C. Ing. Tomás Jesús Ávila Argáez, en su carácter de Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Campeche, está facultado para suscribir el presente contrato, en atención a lo dispuesto en los Artículos 37, 38 y 39 fracción XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el numeral XIII.2 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

I.3 Con fecha **6 de Marzo de 2012**, a través de la Suficiencia Presupuestal, registrada bajo No. de Folio **1225**, autorizada por el C. Ing. Juan Rafael Elvira Quesada, con Número de Referencia EV/0015/2012, informa que dentro del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, existe suficiencia específicamente en la partida presupuestal 38301 (Congresos y Convenciones) para cubrir la prestación económica que se genera con la suscripción de este contrato.

I.4 De conformidad con lo previsto en los artículos 26, fracción III, 28, fracción I, y 42, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las dependencias podrán contratar servicios sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través del procedimiento de adjudicación directa, por lo que esos preceptos son aplicables al presente contrato; aunado a que de conformidad con las Declaraciones del presente contrato, currículum vitae, la justificación para contratar los servicios y la cotización presentada y anexada a la carpeta correspondiente, las actividades desarrolladas por "EL PROVEEDOR" están plenamente relacionadas con los servicios objeto de este contrato y se garantiza que se reúnen las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

I.5 Su Registro Federal de Contribuyentes es el número SMA941228 GU8 y;

I.6 Señala como domicilio, para efectos de este contrato, el ubicado en **Avenida Prolongación Tormenta No.11, Col. Las Flores INFONAVIT, C.P: 24097, Ciudad San Francisco de Campeche, Campeche.**

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR", bajo protesta de decir verdad que:

II.1 Es una persona moral, de nacionalidad mexicana, lo que acredita con Copia Certificada del Acta Constitutiva N° 636/2011 de fecha, veinticinco del mes de mayo del año dos mil once, expedida por el Licda. ; María de las Mercedes Espínola Toraya y se identifica con Credencial para votar con folio No. 00380014343758 expedida por el Instituto Federal Electoral.

II.2 Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

II.3 Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave de identificación fiscal ESM1105261083

II.4 No se encuentra impedido para la prestación de los servicios materia de este contrato, por no encontrarse en los supuestos establecidos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.5 Se encuentra dentro de la estratificación catalogado como **MIPYME** por contar con hasta 2 trabajadores y un rango de venta de hasta \$80 000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

II.6 Conoce plenamente las necesidades y características del servicio que requiere "LA SECRETARÍA" y que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que su representada dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este contrato, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con la experiencia, los recursos técnicos, metodológicos, financieros, administrativos y humanos necesarios, para la prestación óptima de los SERVICIOS.

II.7 Conoce el contenido y alcances de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en especial del artículo 60 del mismo ordenamiento legal, relativos a la falsedad de información, así como las sanciones del orden civil, penal y administrativo que se imponen a quienes declaran con falsedad.

II.8 Señala como domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en: CALLE VILLA 2, MANZANA "C", LOTE 3, FRACCIONAMIENTO VILLA TURQUESA, DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, Teléfono 0449818182419, e mail: fredieasolisa@yahoo.com.mx

Expuesto lo anterior, las partes formalizan el presente contrato, al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA.- OBJETO

"EL PROVEEDOR" se obliga con "LA SECRETARÍA" a prestarle eficazmente el servicio consistente en la **JORNADAS DE CAPACITACIÓN Y SEGUIMIENTO AL PROGRAMA ESCUELA VERDE-**". Para la ejecución del presente objeto "EL PROVEEDOR" tendrá que cumplir con todo lo estipulado en los "Términos de Referencia" así como lo señalado en su "Cotización" que se anexan al presente contrato formando parte integrante del mismo como "Anexo Único".

#### SEGUNDA.- PRESTACION DEL SERVICIO

"EL PROVEEDOR" se compromete a cumplir íntegramente con la totalidad de las acciones establecidas en el "Anexo Único", a contar con el personal técnico suficiente para cumplir en tiempo y forma con la prestación de los servicios objeto de este contrato, constituyéndose como patrón de sus empleados y de ninguna manera intermediario de éstos ante "LA SECRETARÍA", tal como se prevé en la CLÁUSULA DECIMA NOVENA del presente instrumento. "EL PROVEEDOR" será el único responsable por la mala ejecución de los servicios así como del incumplimiento a las obligaciones previstas en este instrumento cuando no se ajuste al mismo, al igual de los daños y perjuicios que con motivo de los servicios contratados cause a "LA SECRETARÍA", salvo que el acto por el que se haya originado hubiese sido expresamente y por escrito ordenado por "LA SECRETARÍA".

#### TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO

Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato será del día 5 de marzo al 31 de mayo de 2012.

#### CUARTA.- MONTO DEL CONTRATO

El monto del presente contrato, asciende a la cantidad de \$ 71,120.69 (SETENTA Y UN MIL CIENTO VEINTE PESOS SESENTA Y NUEVE CENTAVOS/100 M.N.) más la cantidad de \$ 11,379.31 (ONCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS TREINTA Y UN CENTAVOS/100 M.N.) correspondientes al 16% del Impuesto al Valor Agregado, dando un monto total de \$ 82,500.00 (OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.). El pago se cubrirá conforme a lo pactado en la cláusula siguiente de este contrato e incluye todos los gastos que se originen como consecuencia de su realización, tales como materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, prestaciones sociales y laborales a su personal así como su utilidad, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá exigir mayor retribución por algún otro concepto.

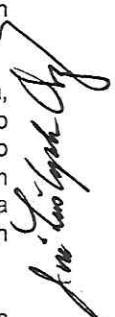
#### QUINTA.- PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO

“LA SECRETARÍA” efectuará el pago en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, en una sola exhibición a la entrega del informe final; siempre y cuando “EL PROVEEDOR” preste los servicios a entera satisfacción de “LA SECRETARÍA” de acuerdo con lo establecido en el “Anexo Único” que forma parte integrante de este contrato.

Para que la obligación de pago se haga exigible, “EL PROVEEDOR” deberá sin excepción alguna presentar factura y/o recibo de honorarios así como toda la documentación que ampare la terminación y realización de los servicios a entera satisfacción de “LA SECRETARÍA” de conformidad con los requerimientos, características y plazos contenidos en este contrato y en el “Anexo Único” que se acompañan al presente, el citado pago se realizará a través de medios de comunicación electrónica a la cuenta bancaria que al efecto haya acreditado “EL PROVEEDOR”, la cual deberá ser registrada en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal, o bien según los procedimientos establecidos por “LA SECRETARÍA”, a través de la Dirección General de Programación y Presupuesto, dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación del recibo de honorarios o factura referida en líneas precedentes, área que deberá validar la documentación y dar su Visto Bueno.

El pago se realizará dentro del plazo señalado en el párrafo que antecede, considerando que no existan aclaraciones al importe o especificaciones a los trabajos facturados y que los documentos de cobro hayan sido presentados en tiempo, de lo contrario, el plazo para el pago se recorrerá en forma proporcional.

De igual forma, en atención al acuerdo que “LA SECRETARÍA” tiene concertado con Nacional Financiera, S.N.C. denominado “Programa de Cadenas Productivas”, a efecto de apoyar a los proveedores, contratistas o prestadores de servicios de “LA SECRETARÍA”, a través de operaciones de factoraje y descuento electrónico de hasta el 100% del importe de los títulos de crédito y/o documentos en que se consignen derechos de crédito expedidos por “LA SECRETARÍA”, incluyendo los intereses correspondientes, siendo la misma Nacional Financiera, el canal para la recepción de los poderes, actas constitutivas y carta de adhesión que firmen los proveedores y contratistas.



La factura y/o recibo de honorarios deberá contener todos los datos y registros requeridos por las disposiciones fiscales vigentes; asimismo, el importe deberá presentar desglosado el concepto del Impuesto al Valor Agregado.

Los impuestos que se deriven del contrato serán cubiertos por cada una de las partes de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y aplicables en la materia.

En caso de que las facturas entregadas por “EL PROVEEDOR” para su pago presenten errores o deficiencias, “LA SECRETARÍA” dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción, indicará por escrito a “EL PROVEEDOR” las deficiencias que deberá corregir, el periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que “EL PROVEEDOR” presente las correcciones, no se computara para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los pagos se harán a través de medios de comunicación electrónica. Para el caso de que se presenten pagos en exceso o se determine la rescisión del contrato se estará a lo dispuesto por los párrafos tercero y cuarto del artículo 51 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### SEXTA.- PRECIOS FIJOS

“EL PROVEEDOR” se obliga a mantener fijo el precio unitario de sus servicios conforme a su cotización, no pudiendo incrementarlo, no obstante las variaciones económicas en salarios mínimos, insumos, pasajes, cuotas, devaluación de la moneda, actos inflacionarios, entre otros, que se presenten en el país durante la vigencia del contrato, en cuyo caso, dicho sobreprecio será absorbido por él, sin que ello repercuta de manera cuantitativa o cualitativa en la prestación del servicio.

#### SEPTIMA.- LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

“EL PROVEEDOR” se obliga a prestar los servicios en el domicilio de “LA SECRETARÍA” o en el lugar donde sea necesario para el adecuado cumplimiento del contrato.



#### OCTAVA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS

“LA SECRETARÍA” tendrá el derecho de supervisar y vigilar en todo tiempo el objeto de este contrato, el cual deberá realizarse en los plazos establecidos en el “Anexo Único” que se anexa al presente instrumento. Asimismo, entregará por escrito a “EL PROVEEDOR” las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución, a fin de que se ajuste a las especificaciones contenidas en el citado “Anexo Único” a que se alude en la CLÁUSULA PRIMERA, así como a las modificaciones que, en su caso, ordene por escrito “LA SECRETARÍA”.

#### NOVENA.- MODIFICACIONES

La modificación a este contrato procederá solamente cuando se amplíe la vigencia del mismo y deberá formalizarse por escrito. El monto total de las modificaciones no podrá rebasar en conjunto el 20% del monto total de los servicios establecidos originalmente en el presente instrumento, y el precio de los servicios será igual al pactado originalmente, en términos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Asimismo, y para el caso de que se efectúen las modificaciones a las que se refiere el párrafo anterior, “EL PROVEEDOR” se obliga a presentar el endoso de la garantía que garante el exacto cumplimiento de las obligaciones que se adquieran con motivo de las modificaciones que se realicen antes de su suscripción; y que para tal efecto otorgue la institución afianzadora correspondiente, conforme al artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### DÉCIMA.- GARANTÍA

Con fundamento en los artículos 48, fracción II, y 49, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 103 de su Reglamento, “EL PROVEEDOR” garantizará el cumplimiento del presente contrato mediante una póliza de fianza emitida por institución afianzadora autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, la cual equivaldrá al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, estipulado en la CLÁUSULA CUARTA del mismo, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, en la que se señale como beneficiario a “LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN”. Esta garantía será entregada por “EL PROVEEDOR” a “LA SECRETARÍA” dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato. La fianza deberá contener como mínimo las siguientes declaraciones expresas:

- I. Que se otorga en términos de este contrato.
- II. Que la institución afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los artículos 93, 94 95, 95 Bis, 118 y 128 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en vigor, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.
- III. Que no podrá ser cancelada previamente sin la liberación expresa de “LA SECRETARÍA”.
- IV. Que la fianza estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

La fianza deberá contemplar una vigencia indefinida, que comprenda desde la fecha en que se suscriba el presente contrato y deberá permanecer en vigor hasta que “LA SECRETARÍA” la libere.

En el supuesto de que las partes convengan la modificación del contrato vigente, en términos de la CLÁUSULA NOVENA del presente contrato, “EL PROVEEDOR” deberá contratar la ampliación de la fianza, presentando la modificación y/o endoso de la garantía dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes a la firma del convenio que modifique el instrumento original, por el importe del incremento o modificación correspondiente.

#### DÉCIMA PRIMERA.- PENAS CONVENCIONALES, SANCIONES Y DEDUCCIONES ECONÓMICAS

En caso de que “EL PROVEEDOR” se atrasara en los plazos pactados para la prestación de los servicios, de acuerdo a lo establecido en el “ANEXO ÚNICO” y el presente contrato, “LA SECRETARÍA” le aplicará una pena del 1% (uno por ciento) sobre el monto de los servicios no prestados en las fechas establecidas, por cada día natural de demora sin que la acumulación de esta pena exceda el 20% (veinte por ciento) del monto total del presente instrumento y se aplicará de manera directa al pago de la factura que corresponda; esta

pena se aplicará como máximo durante 5 (cinco) días naturales contados a partir de la fecha acordada para la prestación de los servicios.

Esta pena convencional no descarta que "LA SECRETARÍA" determine procedente la rescisión del contrato respectivo, considerando la gravedad del incumplimiento y el perjuicio que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Gobierno Federal, representado por "LA SECRETARÍA".

Cuando los servicios no se presten en la fecha convenida y la pena señalada en el párrafo que antecede hubiere sido rebasada "LA SECRETARÍA" previa notificación a "EL PROVEEDOR" podrá rescindir este contrato, en términos de la CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA del presente instrumento.

Si "EL PROVEEDOR" incurre en incumplimiento parcial de sus obligaciones o si los servicios se prestan en forma deficiente, "LA SECRETARÍA", con fundamento en lo dispuesto y ordenado en el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con el numeral 97 de su Reglamento, podrá imponer a "EL PROVEEDOR" una deducción al pago del 1% por cada día natural incumplido y/o de retraso; lo anterior, calculado sobre el monto de los servicios que no se hayan prestado conforme a lo estipulado en el presente contrato, descontando el pago de la factura que corresponda, sin que la cantidad deducida al pago, rebase el 10% del monto total del instrumento antes del cálculo por concepto de pago del I.V.A., o bien, "LA SECRETARÍA" podrá optar por la rescisión del contrato.

No obstante lo expuesto en el párrafo que antecede y siempre y cuando "EL PROVEEDOR" no haya incurrido con anterioridad en el mismo supuesto, "LA SECRETARÍA" podrá concederle un plazo máximo de 5 días hábiles para que los trabajos queden conforme a lo acordado, tiempo durante el que se hará acreedor a la pena establecida en el primer párrafo de esta cláusula, si transcurrido el plazo señalado en el enunciado anterior, no se ha cumplido con lo requerido, "LA SECRETARÍA" podrá rescindir el contrato.

En caso que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la pena convencional corresponderá a la deducción del 20% del monto total del presente instrumento; independientemente de la aplicación de la pena a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicaran además cualesquier otra que derive de la Ley o la normatividad. La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a "LA SECRETARÍA" con la no entrega de los entregables o prestación de los servicios señalados en el contrato. Las penas son independientes de los daños y perjuicios que ocasionare "EL PROVEEDOR" por no cumplir con las condiciones pactadas en el presente contrato.

#### DÉCIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN

"LA SECRETARÍA" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, si "EL PROVEEDOR" no cumple con las estipulaciones contenidas en el mismo, así como por lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás disposiciones jurídicas aplicables, además si incurre en alguno de los siguientes supuestos:

- A. Si no otorga la garantía de cumplimiento, en los términos que se establecen en la CLÁUSULA DÉCIMA de este contrato, siendo a su cargo los daños y perjuicios que pudiere sufrir "LA SECRETARÍA" por la inejecución de los servicios contratados.
- B. Si no efectúa las acciones convenidas dentro de los plazos establecidos en el presente instrumento y en el "Anexo Único" del contrato.
- C. Cuando hubiese transcurrido el plazo adicional que concede "LA SECRETARÍA" a "EL PROVEEDOR" para corregir los trabajos o servicios, para que éstos se ajusten a lo requerido en el "Anexo Único".
- D. Por suspensión injustificada de la realización de las acciones objeto de este instrumento.
- E. Si cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte de los trabajos o servicios, sin consentimiento previo y por escrito que otorgue "LA SECRETARÍA".
- F. Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- G. Por no contar con personal suficiente y capacitado para realizar las acciones objeto de este instrumento.

H. Si “EL PROVEEDOR” incurriera en falta de veracidad, total o parcialmente respecto a la información proporcionada para celebración de este contrato.

I. Cuando se niegue a subsanar las deficiencias señaladas por “LA SECRETARÍA”.

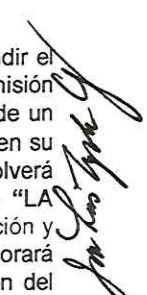
J. Cuando “EL PROVEEDOR”, sin mediar autorización expresa de “LA SECRETARÍA”, modifique o altere cualquiera de las características o la calidad de los trabajos o servicios objeto de este contrato.

K. En términos generales por cualquier incumplimiento en que “EL PROVEEDOR” haya incurrido en sus obligaciones estipuladas en el presente instrumento. Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, “LA SECRETARÍA” quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo, excepto en los casos señalados en los incisos E y F que operarán de manera inmediata.

En este caso, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, salvo que por las características del servicio realizado, éstos no puedan ser utilizados por “LA SECRETARÍA” por estar incompletos, en cuyo caso, la aplicación de la garantía correspondiente será total.

#### DÉCIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN

Ambas partes convienen que para los efectos de que sea “LA SECRETARÍA” quien determine rescindir el contrato, iniciará el procedimiento con la comunicación por escrito a “EL PROVEEDOR” del hecho u omisión que constituya el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, con el objeto de que éste dentro de un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles manifieste por escrito lo que a su derecho convenga, y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes; transcurrido dicho plazo “LA SECRETARÍA” resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer “EL PROVEEDOR”, por lo que “LA SECRETARÍA” en el lapso de los quince días hábiles siguientes deberá fundar y motivar su determinación y comunicarlo por escrito a “EL PROVEEDOR”. Cuando se rescinda el contrato “LA SECRETARÍA” elaborará el finiquito correspondiente, además declarará de pleno derecho y en forma administrativa la rescisión del mismo, sin necesidad de declaración judicial alguna, lo cual sí será obligatorio para el caso de que sea “EL PROVEEDOR” el que decida rescindir la relación contractual.



Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de “LA SECRETARÍA” de que continúa vigente la necesidad de los mismos aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

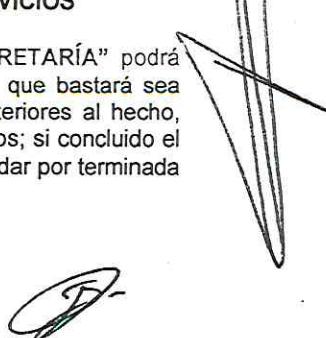
Como consecuencia de la rescisión por parte de “LA SECRETARÍA”, ésta quedará obligada a cubrir el costo del servicio, sólo hasta la proporción que éste haya sido devengado en forma satisfactoria para el mismo, por lo tanto, “LA SECRETARÍA” queda en libertad de contratar los servicios de otro proveedor y los costos que esto origine serán descontados del pago señalado en primer término, obligándose “EL PROVEEDOR” a reintegrar los pagos progresivos que haya recibido, más los intereses correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Lo anterior, en forma independiente a las sanciones que establezcan las disposiciones legales aplicables en la materia y a las contenidas en el presente contrato.

Si iniciada la rescisión “LA SECRETARÍA” dictamina que seguir con el procedimiento puede ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, en cuyo caso, le establecerá otro plazo a “EL PROVEEDOR” para que subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. Dicho plazo deberá hacerse constar en un convenio modificatorio.



#### DÉCIMA CUARTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR Y SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS

Si durante la vigencia del contrato se presenta caso fortuito o fuerza mayor, “LA SECRETARÍA” podrá suspender la prestación del servicio hasta por un plazo de 30 (treinta) días naturales, lo que bastará sea comunicado por escrito de una de las partes a la otra con 5 (cinco) días naturales posteriores al hecho, procediendo “LA SECRETARÍA” al pago de los trabajos o servicios efectivamente prestados; si concluido el plazo persistieran las causas que dieron origen a la suspensión, “LA SECRETARÍA” podrá dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza.



En caso de que la suspensión obedezca a causas imputables a "LA SECRETARÍA", ésta deberá reembolsar, además de lo señalado en el párrafo anterior, los gastos no recuperables que haya erogado "EL PROVEEDOR" siempre y cuando se encuentren debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del contrato, o bien, podrá modificar el contrato a efecto de prorrogar la fecha o plazo para la entrega de los servicios. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificadorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Asimismo, y bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

En caso de que "EL PROVEEDOR" no obtenga la prórroga de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales.

#### DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"LA SECRETARÍA" o "EL PROVEEDOR" podrán en cualquier tiempo dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza cuando concurren razones de interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios comerciales originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se occasionaría algún daño o perjuicio al Estado o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución que emita la Secretaría de la Función Pública en un recurso de inconformidad.

En este supuesto "LA SECRETARÍA" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada por "EL PROVEEDOR".

Lo anterior, en términos del último párrafo del artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Para tal efecto pagará a "EL PROVEEDOR" los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de la terminación anticipada, dando el aviso correspondiente, con treinta días de anticipación.

La terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que "LA SECRETARÍA" elabore y en el que se precisen las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma.

#### DÉCIMA SEXTA.- CESIÓN DE DERECHOS

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder, vender, traspasar o subcontratar los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en ninguna forma y por ningún concepto, a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento expreso y por escrito de "LA SECRETARÍA", en términos del artículo 46 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"LA SECRETARIA" manifiesta su consentimiento, para que "EL PROVEEDOR" pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero, mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico en cadenas productivas, conforme a lo previsto en las Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación el Programa de Cadena Productiva de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2007.

#### DÉCIMA SÉPTIMA: AUTONOMÍA DE LAS DISPOSICIONES

La invalidez, ilegalidad o falta de coercibilidad de cualquiera de las disposiciones del presente contrato de ninguna manera afectarán la validez y coercibilidad de las demás disposiciones del mismo.

#### DÉCIMA OCTAVA: INTERVENCIÓN

LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, Y DE ECONOMÍA, tendrán la intervención que las leyes y reglamentos en la materia les señalen, en la celebración y cumplimiento de este contrato.

#### DÉCIMA NOVENA.- RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL Y FISCAL

Para efectos del cumplimiento del presente contrato, “EL PROVEEDOR” se obliga a proporcionar el personal especializado para la ejecución de los servicios contratados y será responsable de los antecedentes de su personal, garantizándolos en forma adecuada.

Queda expresamente estipulado que el presente contrato, se suscribe en atención a que “EL PROVEEDOR” cuenta con el personal técnico y profesional necesario, experiencia, materiales, equipo e instrumentos de trabajo propios para ejecutar los servicios objeto del mismo, por lo tanto, en ningún momento se considerará como patrón sustituto o solidario a “LA SECRETARÍA” respecto de dicho personal, eximiéndo desde ahora “EL PROVEEDOR” a “LA SECRETARÍA” de cualquier responsabilidad fiscal, laboral y de seguridad social, civil, penal y de cualquier otra índole, que pudiera darse como consecuencia directa de la prestación de los servicios materia del presente instrumento.

Asimismo las partes aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado “B” del artículo 123 constitucional sino únicamente la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

En este sentido “EL PROVEEDOR” se obliga a intervenir de manera inmediata y a responder, en caso de que el personal a su cargo presentare alguna demanda laboral, obligándose a responder directamente y excluir a “LA SECRETARÍA” de cualquier reclamación por este concepto.

#### VIGÉSIMA.- INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

“EL PROVEEDOR” se obliga a comunicar a “LA SECRETARÍA” de cualquier hecho o circunstancia que en razón de los servicios prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

“EL PROVEEDOR” se obliga a guardar confidencialidad de los trabajos o servicios encomendados y a no proporcionar ni divulgar datos o informes inherentes a los servicios contratados.

“EL PROVEEDOR” igualmente conviene en limitar el acceso a dicha información confidencial, a sus empleados o representantes, a quienes en forma razonable podrá dar acceso, sin embargo necesariamente los harán partícipes y obligados solidarios con él mismo, respecto de sus obligaciones de confidencialidad pactadas en virtud de este contrato.

Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este contrato, comprometiéndose a realizar esfuerzos razonables para que dichas personas observen y cumplan lo estipulado en esta cláusula.

Ambas partes convienen en considerar información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de “LA SECRETARÍA” así como la relativa a sus funcionarios, empleados, consejeros, asesores, incluyendo sus consultores.

De la misma manera convienen en que la información confidencial a que se refiere esta cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora, disketes o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar.

También será considerada información confidencial, la proporcionada y/o generada por “LA SECRETARÍA” que no sea del dominio público y/o del conocimiento de las autoridades.

Las obligaciones de confidencialidad asumidas por “EL PROVEEDOR” en virtud de este contrato subsistirán ininterrumpida y permanentemente con toda fuerza y vigor aún después de terminado o vencido el plazo del presente contrato.

En caso de incumplimiento a las obligaciones estipuladas en esta Cláusula, “EL PROVEEDOR” conviene en pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione a “LA SECRETARÍA”.

VIGÉSIMA PRIMERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

“EL PROVEEDOR” asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas y derechos de autor, con respecto a la propiedad de los trabajos o servicios objeto de este contrato.

En caso de llegarse a presentar una demanda en los términos establecidos en el párrafo anterior, “LA SECRETARÍA” se exime de cualquier responsabilidad, notificando a “EL PROVEEDOR”, para que tome las medidas pertinentes al respecto.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS O SERVICIOS

“EL PROVEEDOR” conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, informes o en cualquier otra forma, el programa, datos obtenidos de los servicios objeto de este contrato, sin la autorización expresa de “LA SECRETARÍA”, pues dichos programas, datos y resultados son propiedad de esta última.

VIGÉSIMA TERCERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Ambas partes convienen en que todo lo no previsto en el presente contrato se ajustará a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y el Código Civil Federal; no será aplicable la Ley Federal del Trabajo, en virtud de no encontrarse sujeto a ninguna relación de carácter laboral.

VIGÉSIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN

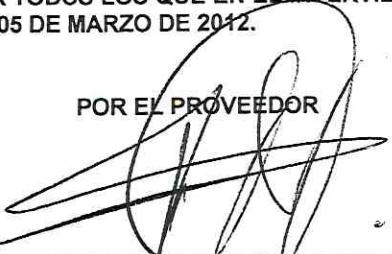
Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en San Francisco de Campeche, Campeche, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio o vecindad presente o futura.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO EN CINCO TANTOS, AL CALCE Y AL MARGEN EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES POR TODOS LOS QUE EN EL INTERVIENEN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, EL DÍA 05 DE MARZO DE 2012.

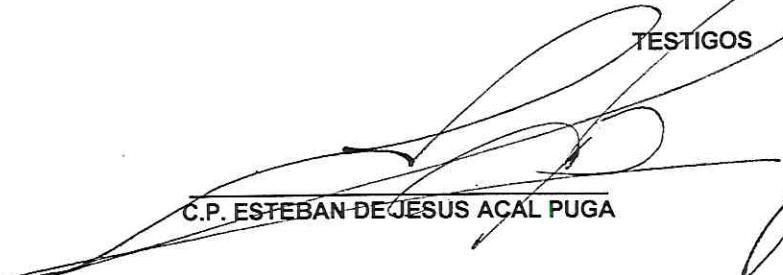
POR LA SECRETARIA

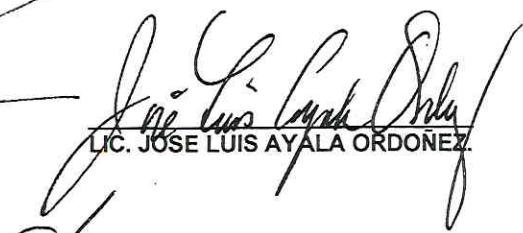
  
ING. TOMAS JESUS AVILA ARGAEZ.

POR EL PROVEEDOR

  
LIC. FREDIE ALBERTO SOLIS ALCOCER.

TESTIGOS

  
C.P. ESTEBAN DE JESUS ACAL PUGA

  
LIC. JOSE LUIS AYALA ORDOÑEZ.

  
LIC. MARIA GUADALUPE ARAN CRUZ.

<b>1. UNIDAD RESPONSABLE</b>			
Centro de Educación y Capacitación para el Desarrollo Sustentable			
2. NOMBRE	3. OBJETIVO		
JORNADAS DE CAPACITACIÓN Y SEGUIMIENTO AL PROGRAMA ESCUELA VERDE	Orientar, acompañar y dar seguimiento a las escuelas participantes en la Prueba Piloto Nacional del Programa de Certificación Ambiental Escolar Escuela Verde, para coadyuvar en el logro de los objetivos de un mejor desempeño ambiental en los planteles y facilitar que estos obtengan alguno de los cuatro niveles de certificación.		
5. BENEFICIARIOS	Comunidad escolar de 1,000 escuelas que están operando el Programa de Escuela Verde a nivel nacional, beneficiando aproximadamente a 300 mil niños y niñas.		
6. PROGRAMA(S) Y OBJETIVO(S) DEL PNA MÁYEN CON QUE SE SE VINCULA	7. VINCULACIÓN CON EL SISTEMA DE METAS SECTORIALES DE LA UNIDAD (INDICADOR Y META)		
<b>OBJETIVO 6.2.1 EDUCACIÓN Y CULTURA AMBIENTAL PARA LA SUSTENTABILIDAD</b> Consolidar políticas públicas en educación ambiental para la sustentabilidad, tanto en el plano nacional como en el local.			
<b>8 PRINCIPALES ACTIVIDADES</b>			
1. Diseño y planeación de las jornadas de capacitación y seguimiento para las escuelas participantes en el Programa Escuela Verde 2. Realizar visita a todas las escuelas participantes en el Programa, para verificar en campo los avances y las actividades reportadas en el portal, para el logro de alguno de los niveles de certificación. 3. Realizar al menos dos reuniones de trabajo o un evento de más amplia convocatoria con las escuelas, para fomentar su participación y avance en el logro de los objetivos planteados en el marco del programa 4. Sistematización de las visitas a las escuelas para recopilación de los comentarios de retroalimentación, nivel de cumplimiento y sugerencias del Programa 5. Aportar elementos para la selección de las mejores prácticas y experiencias exitosas en el marco del programa Escuela Verde 6. Elaboración de informe final			
9. LUGAR Y FECHA DE REALIZACIÓN	Nacional, en los 31 estados de la República		
INICIO	DÍA	MES	AÑO
TÉRMINACIÓN	31	05	2012

INICIO	DÍA	MES	AÑO
TÉRMINACIÓN	31	05	2012

**TERMINOS DE REFERENCIA**  
Para autorización de eventos 2012

<b>10. DESCLOSE DE COSTOS DEL EVENTO (según apliquen, se podrán modificar estos conceptos para adecuarlos a las necesidades de cada entidad)</b>									
Honorarios	60,000	Considera que la organización contrate a una o dos personas en ocupación de tiempo completo por el transcurso de los tres meses de duración de las jornadas							
Gasolina y pasajes	4,000	Gasolina en un vehículo tipo camioneta							
Renta de salón para reunión o talleres	7,000	Salón para albergar a los invitados a talleres o reuniones							
Servicios de cafetería para participantes	4,000	Café, galletas, agua, refrescos							
Alimentación y hospedajes	4,500	Considera alimentos y hospedaje de tallerista, y personal de apoyo							
Consumibles	3,000	Considera materiales de papelería, copias e insumos para la elaboración de informes							
<b>TOTAL POR ESTADO</b>	<b>82,500</b>								

<b>11. CLAVE PRESUPUESTAL</b>																		
A	RA	UR	GF	FN	SF	RG	AI	PP	OG	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
2012	16	115	2	1	02	00	009	E005	38301	1	1	9	9	0				

<b>13. CALENDARIO FINANCIERO PARA 2012 (miles de pesos con un decimal)</b>																	
CONCEPTO	TOTAL	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DEC				
<b>TOTAL</b>	<b>2,557.5</b>			1,279.0		1,278.5											
Gasto Corriente:	2,557.5				1,279.0		1,278.5										
Gasto de Inversión:																	
Recursos Fiscales:																	
Crédito Externo:																	

<b>14. RESPONSABLE DEL PROYECTO</b>		<b>15. COORDINADOR DEL PROYECTO</b>		<b>16. AUTORIZACIÓN</b>	
Nombre Ing. Sandra Saumet Galvis	Cargo: Jefa de la Unidad de Concertación	Nombre: Biol. Salvador Morelos Ochoa	Cargo: Coordinador General del Cecadesu	Firma:	Firma